



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, agosto dieciséis (16) del año dos mil veintidós (2022).

Saneamiento 25817-40-89-001-2016-00614-00

Demandante: LEONOR RAMIREZ DE SOTELO

Demandado: HEREDEROS DE BERNABE RODRIGUEZ

De conformidad al informe secretarial que antecede, el presente proceso fue devuelto por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS sin indicar el trámite dado al proceso de la referencia.

Verificado el plenario, se tiene que mediante auto del 9 de octubre de 2017, se dispuso suspender el presente proceso y remitir el expediente a la Subdirección de Procesos Agrarios, perteneciente a la Dirección de Gestión Jurídica de la ANT, con el fin de que aquella inicie el proceso de clarificación tendiente a determinar si el predio identificado con M.I. 176-95637 es de propiedad privada o es un baldío de la Nación. En cumplimiento de lo anterior, el expediente fue remitido a la ANT mediante oficio No. 270 del 19 de octubre de 2017.

Pese a lo anterior, la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS devolvió el expediente sin indicar el trámite dado respecto al trámite de clarificación tendiente a determinar si el predio mencionado es de propiedad privada o es un baldío de la Nación; por lo que se hace necesario requerir a la ANT para que informe las razones por las cuáles el presente expediente fue devuelto, además de indicar el trámite por ellos adelantado.

Así las cosas, el **Despacho DISPONE:**

1. REQUERIR a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS para que se sirva (i) indicar las razones por las cuáles el expediente de la referencia fue devuelto a este Juzgado, (ii) indicar el trámite realizado por dicha Agencia en punto a la clarificación tendiente a determinar si el predio identificado con M.I. 176-95637 es de propiedad privada o es un baldío de la Nación.

Por secretaría ofíciase, se conformidad al artículo 11 de la Ley 2213/2022 resaltando que dicha información se requiere de manera prioritaria, pues desde octubre de 2017 fue remitido este proceso a dicha Agencia sin que se evidencie trámite alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 026 de AGOSTO 17 DE 2022 a las 8:00 a. Secretaria,

YENNY MARCELA LEON
MESA

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **285dea3771b26db81d1139a308faace88dde2256ac73ea52f0cd0ff7d41f1e4a**

Documento generado en 16/08/2022 04:15:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>